



RESOLUCION No. SCVS-IRP-15- 0002621

Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante memorando No. SCV.IRP.UJ.2015.051 del 06 de marzo del 2015 la Unidad de Actos Societarios, Disolución, Liquidación y Cancelación de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, en cumplimiento a lo determinado en los artículos 430 y siguientes de la Ley de Compañías, solicita a la Unidad de Inspección, Control, Auditoria e Intervención realice una inspección a la compañía COFILINSA CIA. LTDA., con la finalidad de verificar el Aumento de capital y Reforma de estatutos celebrado por la compañía con fecha 04 de septiembre del 2014 en la Notaria Séptima del Cantón Portoviejo, e inscrito en el Registro Mercantil de referido Cantón el 10 de septiembre del 2014.

QUE el segundo inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías dispone que: *"...Si de los informes de inspección y control referidos a actos societarios se detectaren los hechos que dan lugar a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 442 de esta Ley. En este caso, así como cuando se constatare la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin"*.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es una copia del
original que se encuentra en los Archivos
de esta Intendencia
PORTOVIEJO, 05 AGO 2015

PORTOVIEJO:

Suad



RESOLUCION No. SCVS-IRP-15-

0002521

QUE en el informe No. SCVS.IRP.UCI.I.2015.035 de fecha 10 de abril del 2015 la Unidad de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, en sus conclusiones y observaciones determino que: *"...El aumento de capital, no cumplió con los requisitos legales pertinentes, en razón de que el saldo de USD. 260.000,00 de la cuenta "Aporte para futuras capitalizaciones" que fue usado como forma de pago del 50% del aumento de capital y que se generó como consecuencia de la entrega de bienes (maquinaria y vehículos) de propiedad del señor Michael Linzan Sabando a la compañía, no está soportada con documentos de respaldo, toda vez que no se ha efectuado la transferencia de dominio de los bienes, que diera lugar a que se genere una acreencia a favor del prenombrado señor Michael Linzan Sabando".*

QUE de conformidad a lo determinado en el artículo 442 se cumplió con correr traslado al representante legal de la compañía COLIFINSA CIA.LTDA., de las conclusiones y observaciones resultantes de la inspección realizada a la compañía, mediante oficio No.SCV.IRP.UCI.2015.794 del 20 de abril del 2015, para que proceda a subsanar las observaciones notificadas concediéndole término de ley respectivo.

QUE con fecha 27 de abril del 2015 la responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo emite memorando No. SCV.IRP.ADM.2015.64, en el cual certifica que la compañía COFILINSA CIA. LTDA., no presentó ningún descargo al oficio No.SCV.IRP.UCI.2015.794 del 20 de abril del 2015.

QUE la Unidad de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante Informe No. SCVS.IRP.UCI.I.2015.040 de fecha 27 de abril del 2015, adjunto al memorando No. SCVS IRP.UCI.2015.187 de fecha 28 de abril del 2015, pone en conocimiento de la Unidad de Actos Societarios, Disolución, Liquidación y Cancelación las conclusiones finales de la revisión e inspección realizada a la compañía COFILINSA CIA. LTDA., en relación al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a efecto de que se emita el pronunciamiento Jurídico y se adopten las medidas respectivas de conformidad con la Ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es una copia
original que reposa en los Archivos
de esta Intendencia.
PORTOVIEJO: 10 AGO 2015



RESOLUCION No. SCVS-IRP-15-

0002621

QUE la Unidad de Actos Societarios, Disolución, Liquidación y Cancelación emite pronunciamiento Jurídico mediante Informe No. SCV. IRP. UAS.DLC. 2015.051 de fecha 12 de mayo del 2015, en el que concluye: "...El proceso de verificación al que fue sometido el aumento de capital y Reforma de estatutos de la compañía COFILINSA CIA.LTDA., fue realizado de conformidad a las normas legales pertinentes. En tal virtud y en consideración a los informes emitidos por la Unidad de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, así como de la revisión de la documentación contenida en el respectivo expedientillo de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la compañía COFILINSA CIA.LTDA., se ha podido determinar que en dicho aumento existió incumplimiento de requisitos legales, tales como la inexistencia de los créditos con los que se cubría el monto del capital aumentado al no haberse efectivizado el mismo por medio de la transferencia de dominio de los bienes (maquinarias y vehículos) a favor de la compañía, que originaron dichos créditos, situación que implica que el aumento de capital nunca se concretó, incumpliendo así expresamente en lo determinado en el artículo 102 de la Ley de Compañías que señala que el capital deberá estar pagado por lo menos en un 50% de cada participación, por lo que la misma ley en el artículo 438 literal f) de la ley de compañías contempla lo siguiente: "...Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente **cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes** o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas". Siendo por lo tanto obligación de este Organismo de Control y Vigilancia aplicar en razón a sus atribuciones y competencia lo preceptuado en referido artículo". En pre nombrado Informe también se establece: "...es criterio de esta Unida Jurídica recomendar que se disponga la **CANCELACION** del acto Jurídico Societario de Aumento de capital y Reforma de estatutos de la compañía COFILINSA CIA.LTDA., celebrado mediante escritura Pública en la Notaría Séptima del Cantón Portoviejo, e inscrito en el Registro Mercantil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
original que reposa en los Archivos
de esta Institución

10 F. 500 2017



RESOLUCION No. SCVS-IRP-15- 0002621

de referido Cantón con No. 189 y repertorio No.1629 del 10 de septiembre del 2014 ,y, considerando que la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo dentro de las atribuciones conferidas a la misma no está facultada para imponer multas es preciso que se remita a la Intendencia de Compañías Matriz Guayaquil, los informes resultantes dentro de este proceso, en conjunto con la Resolución de Cancelación del Aumento de capital y Reforma de estatutos de la compañía COFILINSA CIA. LTDA., a efecto de que se impongan las multas respectivas de conformidad a lo determinado en el artículo 440 en concordancia con el 457 de la ley de Compañías”.

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías determina que: “...De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley, las cuales podrán aplicarse coercitiva y reiteradamente, hasta que la sociedad, los accionistas o administradores superen la situación de la sociedad de acuerdo con las disposiciones que al efecto determine el Superintendente de Compañías”, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 442 de la misma ley que expresa: “...Vencido el término a que se refiere el inciso primero, el Superintendente dictará la respectiva resolución que será notificada a la compañía”. En tal virtud se determina que concluyó el término para la ejecución de acciones o medidas concretas encaminadas a subsanar la falta de cumplimiento de requisitos legales pertinentes, en lo cual se incurrió al no existir los créditos con los que se cubría el aumento de capital.

QUE el artículo 457.1 de la Ley de Compañías establece: “Cuando se produzca la cancelación de la inscripción del acto societario realizado en contravención con la ley, los socios o accionistas, serán sancionados de manera individual con multa equivalente a diez (10) salarios básicos unificados”.

QUE entre las facultades conferidas al Superintendente de Compañías y Valores, se encuentran las determinadas en el

Superintendencia de Compañías
Certifico que es una copia del
original que se encuentra en los
Archivos de esta Institución.
5 AGO 2015
PORTOVIEJO

**RESOLUCION No. SCVS-IRP-15- 0002621**

artículo 433 de la Ley de Compañías que señala: "El Superintendente de Compañías y Valores expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el artículo 431 de esta Ley y resolverá los casos de duda que se suscitaren en la práctica".

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo del Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la compañía COFILINSA CIA.LTDA., constante en la escritura Pública celebrada con fecha 04 de septiembre del 2014 en la Notaría Séptima del Cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de septiembre del 2014 bajo el número 189 del libro de Registro Mercantil con numero de repertorio 1629.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la compañía COFILINSA CIA.LTDA., celebrado con fecha 04 de septiembre del 2014 en la Notaría Séptima del Cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de septiembre del 2014 bajo el número 189 del libro de Registro Mercantil, con numero de repertorio 1629; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que los Notarios Públicos Séptimo y Cuarto del Cantón Portoviejo, respectivamente tomen nota al margen de la escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos otorgado por la compañía COFILINSA CIA.LTDA., el 04 de septiembre del 2014 y de la escritura pública de constitución de la compañía de fecha 18 de enero del 2011, en su orden. Cumplido, copia de lo actuado

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del
original que reposa en los Archivos
de esta Superintendencia



RESOLUCION No. SCVS-IRP-15-0002621

remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que una vez cumplido lo anterior, el Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, tome nota de esta Resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, de forma simultanea: a) Se publique por una sola vez, en portal Web Institucional la presente Resolución; y, b) Se notifique con ejemplares certificados de esta Resolución al Registro Mercantil del Cantón Portoviejo y a los Notarios Séptimo y Cuarto del Cantón Portoviejo, así como a los representantes legales de la compañía COFILINSA CIA.LTDA.

ARTICULO SEXTO.- Disponer que el Intendente de Compañías Regional Portoviejo imponga de manera individual a los accionistas de la compañía COFILINSA CIA.LTDA., señores: LINZAN PALMA JOSÉ TOMÁS y LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO, quienes acordaron en junta general de socios el aumento de capital Social y reforma de estatutos de la compañía, cuya inscripción se cancela por la presente resolución, la multa equivalente a diez(10) salarios básicos unificados, conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DADA y firmada en Guayaquil a

29 JUL 2015

Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del
original que reposa en los Archivos
de esta Institución.

PORTOVIEJO

01 AGO 2015

SECRETARIO - ABOGADO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

NUMERO: 2015 - 13 - 01- 007 - 000180

RAZON: Ab. JOSÉ RODOLFO ESPINEL ÁLVAREZ, Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo. **DOY FE:** Que cumpliendo con lo dispuesto por el Ab SUAD MANSSUR VILLAGRAN, SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, Intendencia Regional de Portoviejo, en su Resolución número 2621, de fecha 29 de julio del año 2015. Siento la razón al margen de la matriz de la Escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COFILINSA CIA LTDA., número 2014-13-01-07-P05797, constituida en esta Notaría el 04 de septiembre del 2014, **LA CANCELACIÓN** del acto jurídico Societario de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatutos. Por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 19 de Agosto del 2015.





Ab. José Rodolfo Espinel Álvaro
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

a partir escritura
AS LINZAN
rdinarias
na pagado
la una de
cantidad
América
10.00) lo
a partir
escritura
OCUMENTOS
la cuenta
obado por
ue Usted
por Ley
critura a
ance los
José Luis
J. Hasta
fiel del
storgantes
expuesto
que surta
presente
o alguno
licitar la
Registro

Mercantil del Cantón Portoviejo, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura Pública, íntegramente, de principio a fin en alta y clara voz por mi la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, que da fé.-

ING. JOSE TOMAS LINZAN PALMA
C.C.:130005156-0
C.V.:101-0034



00000389

[Handwritten signature]

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me ha Presentado y Devuelto.

CHRISTIAN ARTURO LINZAN SABANDO
C.C.:130631647-0
C.V. 158-0100

Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

12 AGO 2015

[Handwritten signature]

Portoviejo:

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



NOTA DE MARCINACION .. Mediante Resolución N° 2621 del 29 de Julio - 2015, Resolución N° SCVS-IRP-15-0002621- dictada por la Superintendente de Compañías y Valores, se ha ordenado la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo del aumento de capital y Reforma de estatutos de la Co. COFILINSA S.A. Pida. Dox Jd.

Portoviejo, agosto 4 del 2015.

[Handwritten signature]

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 2070

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	1165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	172
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0968522230001	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA / NO APLICA / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COFILINSA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIJEJO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIJEJO, A 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

Adella J. P. M.
BOLIVAR EDOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO
CANTÓN PORTOVIJEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



Certifico que la presente fotocopia
es igual a su original que reposa en el archivo. Doy fe
Portoviejo de 13 de Septiembre de 2015

REGISTRO MERCANTIL DE PORTOVIJEJO
CALLE MARI CURTIS
REGISTRO Y CERTIFICACIONES

